



657

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **09 NOV 2020**

PROCESO DECLARATIVO RAD.110013103003**20200003700**

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda **Declarativa** que promueve **BIOTECNO S.A.S. y CARLOS ARMANDO REYES ARMENTA** contra **YERUVÁ S.A.**

Trámite este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del *ejusdem*.

Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución en legal forma por la suma de \$330.850.933,00 según lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 del C.G. del P.

Se reconoce personería al **Dr. Juan Ignacio Gamboa Uribe** como mandatario judicial de la parte actora, en los términos y condiciones del poder conferido.

El memorialista del escrito que antecede estese a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u> hoy <u>09</u> de <u>NOV</u> de 2020 AMANDA RUTH SALINAS CENIS Secretaria
--

09 NOV 2020